



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

6.-Expe.-15300/2023.- CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 1 DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 1 DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Corporación aprobó el 27 de septiembre de 2018 las Bases del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

Por lo que ahora se presenta la **Convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio **2023**. El objeto de las ayudas es fomentar la actividad emprendedora, incentivar el emprendimiento y el autoempleo, en la fase inicial de desarrollo e implementación, contribuyendo a la puesta en marcha de proyectos empresariales, generadores de empleo y riqueza, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la creación de pequeñas y medianas empresas en la localidad de Priego de Córdoba.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

- 1.- Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.
- 2.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma



en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 1: Apoyo al emprendimiento y al autoempleo** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

SEGUNDO- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Comuníquese a desarrollo, gastos e intervención a sus correspondientes bandejas dejando constancia de la recepción y continuación de trámites

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

VºBº.
EL ALCALDE

Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

64BD 838C 1DEA 883A A1A9



64BD838C1DEA883AA1A9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30-06-2023

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 03-07-2023



CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 1 DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

1.- Convocatoria

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la **Línea 1 de Apoyo al Emprendimiento y al Autoempleo** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

2.- Objeto

El objeto de las ayudas es fomentar la actividad emprendedora, incentivar el emprendimiento y el autoempleo, en la fase inicial de desarrollo e implementación, contribuyendo a la puesta en marcha de proyectos empresariales, generadores de empleo y riqueza, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la creación de pequeñas y medianas empresas en la localidad de Priego de Córdoba.

3.- Financiación

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de **21.950,00 €**.

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 47900 "Programa de incentivos de apoyo al emprendimiento y consolidación empresarial" del Presupuesto Municipal para 2023.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la máxima indicada, con anterioridad a

que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

4.- Empresas beneficiarias

Podrán ser empresas beneficiarias todas aquellas que se hayan dado de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o alta en Actividad Económica, **desde el día 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023**, según lo siguiente:

1. Las personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, **mediante el inicio de una actividad empresarial**, bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (solo como administradores de la sociedad y/o trabajadores en el caso de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales), que se constituyan formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba. En el caso de que no coincidan las fechas del alta como autónomo o régimen correspondiente y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tendrá en cuenta la fecha más favorable para el solicitante.

En el caso, de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, conformadas por dos o más personas, al menos el 50% de los socios trabajadores deben estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional y cumplir lo especificado en el apartado requisitos.

2. Las empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal se encuentre radicado en un municipio distinto a Priego de Córdoba y que creen un nuevo centro de trabajo en éste.

No podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas:

- Aquellos beneficiarios que no hayan justificado o tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna ayuda concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Con carácter general, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellos emprendedores o empresas que hayan obtenido ayudas de esta Administración por este mismo concepto en los últimos 5 años.

5.- Requisitos

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- La persona emprendedora debe estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.



Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelos 036 o 037) en más de tres meses.

- Que no hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos, o en el que legalmente les correspondiese, en el año inmediatamente anterior al de la fecha del alta (salvo para el supuesto de empresas ya constituidas, que creen un nuevo negocio con centro de trabajo en Priego de Córdoba). En el caso de las sociedades, este requisito solo será aplicable al 50% de los socios.
- Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, les corresponda, en el caso de que para ejercer la actividad sea necesario.

En el caso de que no se estuviera en posesión de ésta, y estuviese pendiente de algún trámite, se podrá condicionar el pago de la ayuda a la obtención definitiva de la misma.

Para el caso de actividades inocuas o sin calificar será necesario haber presentado ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba la declaración correspondiente acompañada de la documentación preceptiva según se recoge en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

- Los solicitantes deberán aportar facturas y justificantes de pagos correspondiente a los conceptos subvencionables establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social. El certificado de la Agencia Tributaria debe de ser para obtener subvenciones de las administraciones públicas.
- Los beneficiarios de estas ayudas deberán permanecer dados de alta en el régimen de seguridad social o mutualidad que legalmente les corresponda por un periodo mínimo de un año contado desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, mutualidad y/o el que corresponda según la forma jurídica de constitución. Igualmente las empresas ya constituidas que abran un nuevo centro de trabajo en la localidad deberán tener el establecimiento abierto por un periodo mínimo de un año. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.
- Las personas solicitantes de los incentivos deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

6.- Conceptos subvencionables

Se considerarán subvencionables los conceptos que se relacionan a continuación y que hayan sido **realizados y pagados en el periodo comprendido entre los 3 meses anteriores y los 3 posteriores, contados a partir del mes anterior y siguiente a la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social** que corresponda, y que se



generen como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, **excepto en las cuotas de la Seguridad Social**, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente, ya que los solicitantes podrán acogerse al máximo de autónomos (Anexo 6), pudiendo quedar la subvención condicionada por este concepto.

Los gastos subvencionables serán:

1. Gastos corrientes.
2. Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as.
3. Honorarios de letrados/as o asesores/as.
4. Registro de patentes y marcas comerciales.
5. Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
6. Derechos de traspaso del negocio y franquicias.
7. Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
8. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
9. Tasas o impuestos relativos a la obtención de licencia de actividad o autorización administrativa que corresponda, o cambio de titularidad en las mismas.
10. Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
11. Gastos de diseño y desarrollo de la imagen corporativa.
12. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, tarjetas de visita, envases, etc).
13. Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
14. Programas y/o servicios de facturación, almacén, nóminas, etc.
15. Seguro de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
16. Arrendamiento del inmueble en el que se lleve a cabo la actividad empresarial.
17. Las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional correspondiente.
18. Coste de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito.

7.- Solicitudes, plazo y documentación.



Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado, ANEXO 1, junto con la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Memoria elaborada conforme al modelo anexo 4 a la solicitud.
3. Documento de alta en la Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico).
4. Informe de vida laboral.
5. Resolución de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o el que legalmente le corresponda.
6. Fotocopia de la licencia de apertura o de la documentación que acredite la realización del trámite que le corresponda, en función de la naturaleza de su actividad.

En el caso de actividades inocuas o sin calificar copia de la Declaración presentada ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En el caso de las empresas que realicen prestaciones de servicios y no dispongan de local, deberán presentar Declaración Responsable argumentando dicha situación por la que no necesitarían Licencia de Actividad para el ejercicio de la misma (Anexo 7), y en el caso de que ejerzan su actividad compartiendo un local con licencia a nombre de otra persona, deberán adjuntar también la licencia de actividad del lugar en el que esté realizando su prestación de servicios (Anexo 8).

7. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo 5.
8. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como con la seguridad social. El certificado de la Agencia Tributaria debe de ser para obtener subvenciones de las administraciones públicas.



9. Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.
10. Copias de las facturas y los justificantes de pago acreditativos del gasto realizado correspondientes a los conceptos subvencionables.

En el caso de solicitar ayuda por los gastos de arrendamiento, el contrato de arrendamiento del local, junto con las facturas y justificante de pago del local.

En el caso de solicitar ayuda para el pago de intereses y/o gastos de formalización, se deberá aportar certificación de la entidad bancaria acreditativa del importe abonado por este concepto dentro del período subvencionable y/o factura acreditativa del gasto.
11. Anexo 6, si procede. Modelo para acogerse a la ayuda máxima subvencionable para el pago de cuotas de autónomo.
12. Documentación justificativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado correspondiente de la presente línea.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

1. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
2. Fotocopia del D.N.I. de quién ostente la representación legal de la entidad y suscriba la solicitud, así como de los restantes miembros que constituyen la empresa.
3. Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la ayuda.
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la sociedad.
5. Fotocopia de la escritura de constitución.

En el caso de Comunidades de Bienes, toda la documentación deberá ser presentada a nombre de la Comunidad de Bienes y a nombre de cada uno de los comuneros que la formen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder requerir cuanta documentación se estime necesaria, para una mejor valoración del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de las ayudas.

8.- Cuantía de la ayuda

La ayuda económica contemplada en esta convocatoria consiste en un incentivo a fondo perdido, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la línea de ayuda.

El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará en función de las facturas y justificantes de pago en relación a los conceptos subvencionables que la empresa presente junto a la solicitud.

Con carácter general, podrá ascender **hasta un máximo del 70%** de los gastos



realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos, **con un importe máximo de 1.000,00 €**, con los límites y excepciones que se fijan en esta convocatoria, y estará sujeta a la naturaleza de la partida presupuestaria que se establezca para esta convocatoria. No obstante, se fijan los siguientes límites específicos:

- Para ayuda al pago de cuotas a la Seguridad Social, estas serán subvencionables al 100%, con un límite máximo de 600,00 €.

9.- Criterios y régimen de concesión de las ayudas

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener un máximo de 25 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo (máximo 12 puntos)	Puntuación
Mujeres	2 puntos
Personas menores de 30 años o mayores de 45 años	2 puntos
Personas paradas de larga duración*	2 puntos
Mujeres víctimas de violencia de género	2 puntos
Personas con discapacidad, igual o superior al 33%	2 puntos
Personas en riesgo de exclusión social, según la ley 44/2007, de 13 de diciembre y Decreto 193/2010, de 20 abril:	2 puntos
Empleo generado por la empresa (máximo 4 puntos)	Puntuación
Empleo propio	1 punto
1 empleo**, además del propio	2 puntos
2 empleo** o más, además del propio	3 puntos
Sector productivo de la empresa (máximo 3 puntos)	Puntuación
Pertenencia al sector turístico, agroalimentario o textil.	1 punto
Carácter innovador, originalidad, aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y/o creación de nuevos productos	2 puntos
Ubicación de la empresa (máximo 2 puntos)	Puntuación
Instaladas en el Vivero de Empresas del Ayuntamiento	2 puntos
Instaladas en el Centro de Iniciativa Empresarial (CIE)	2 puntos



Instaladas en suelo industrial de la localidad	2 puntos
Características del emprendedor (máximo 4 puntos)	Puntuación
Personas que se hayan formado al amparo de programas de formación y/o empleo desarrollados en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en los últimos 5 años.	2 puntos
Personas emprendedoras que creen su propio puesto de trabajo, manteniendo una actividad empresarial procedente de Relevos Generacionales***	2 puntos

* Se considerará parado de larga duración aquel que haya permanecido desempleado 12 meses ininterrumpidamente en el último año, contado desde el día anterior al alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda y que es objeto de incentivos de la presente línea de ayudas.

** Se considerará empleo creado el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas semanales)

*** A los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose esta como las de más de 10 años de antigüedad, que se producen por motivo de jubilación o retiro, entre familiares o no, y en las que se asegura la permanencia de la misma actividad, y que no haya transcurrido un periodo superior a un mes entre el traspaso del antiguo y nuevo titular.

Las subvenciones se otorgan en base al número de puntos obtenidos, que sirve para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar el crédito presupuestado. En caso de empate prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de que el solicitante no sea una persona individual, los criterios relativos a colectivos especiales y las características de los emprendedores, deberán cumplirlos al menos el 50% de los miembros que formen la empresa independientemente de su forma jurídica.

Para poder tener en cuenta las puntuaciones anteriores, las empresas, además de la documentación requerida para esta línea de ayuda, deberán acreditar mediante declaración jurada y la presentación de documentación justificativa de los ítems que se recogen en la tabla anterior. Si no se justifica en el momento de la solicitud, no se puntuarán los ítems.

10.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

11.- Instrucción, tramitación, resolución y plazo para resolver.

El órgano competente para la instrucción es el Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.



Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos que prestan sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

El personal técnico emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 10 y en el plazo que se indique en la misma.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Económico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la ayuda correspondiente al órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de 6 meses, desde el momento de la solicitud.

12. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud.

El importe pagado podrá ser el 100 % del total de ayuda concedida, siempre que previo a la resolución definitiva de concesión de la ayuda el interesado haya acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

13.- Reintegro de la ayuda

El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, el reintegro de la ayuda concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:



- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión, en su caso.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida.

14.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas lleva implícita la aceptación de las bases que la regulan.

